

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

29 DE DICIEMBRE DE 2017.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)

D. Ricardo Segado García (MC)

D^a. María Josefa Soler Martínez (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día **veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^a Isabel García García (MC)*, *D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General y *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta:

1. Tarifas para el próximo ejercicio económico de la concesión administrativa de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento del Municipio de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

2. Compromiso de incluir en el Proyecto de presupuestos de 2018, los créditos necesarios para el arrendamiento del Nuevo Teatro Circo de Enero a Mayo de 2018
3. Generación de crédito para paliar los efectos de la Pobreza Energética.
4. Modificación del presupuesto de 2017 para el Programa de Empleo Público Local del Servicio Regional de Empleo y Formación
5. Modificación del presupuesto de 2017 de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para el Programa Mixto de Empleo y Formación "Parque de la Rosa"

NUEVAS TECNOLOGÍAS

6. Tramitación de facturas derivadas de la prestación del Servicio de Comunicaciones fijas de voz, datos y móviles, tras la terminación del correspondiente contrato.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

7. Reclamación de intereses de expropiación en expediente para la ejecución de obra denominada sistema general viario acceso norte a Cartagena, parcelas 30.1 y 30.2.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por los siguientes Servicios:

SANIDAD

8. Relación de pagos a las Asociaciones Protectoras de Animales en virtud del Convenio suscrito para el fomento de Adopción de Animales abandonados.

SERVICIOS SOCIALES

9. Acuerdo de conformidad a la subvención otorgada por la Comunidad Autónoma de Murcia al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a las personas en situación de riesgo y/o de exclusión social.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el concejal delegado del área de cultura y patrimonio tramitadas por los siguientes servicios:

CULTURA

10. Reparación de la Interventora General Municipal a tres facturas a nombre de una interesada

1º.- Propuesta de la siguiente Área de Gobierno:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

1. NUEVAS TARIFAS DE AGUA POTABLE, TASAS POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y TARIFAS DE CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES PARA EL EJERCICIO 2.018.

I.- Contrato de concesión administrativa.

El Servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Cartagena, de competencia municipal, se presta en la modalidad de gestión indirecta con arreglo a la forma de Concesión Administrativa, por la empresa AQUAGEST, S.A (actualmente HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.), mediante contrato formalizado el 26 de diciembre de 1.992, por un plazo de 25 años, prorrogable tácitamente por períodos de cinco años, hasta un máximo de veinticinco años, plazo que fue modificado, con fecha del 12 de noviembre de 2.003, hasta el año 2.042.

II.- Tarifas aplicable del Servicio y régimen de revisión.

El Pliego de condiciones económicas, administrativas y facultativas, incluye cláusulas relativas tanto a las tarifas a percibir de los usuarios, como a las sucesivas revisiones de las tarifas, tal y como prescribe el artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955.

Así, en el Pliego de condiciones económicas, administrativas y facultativas, se establece que el adjudicatario debía respetar los precios públicos vigentes por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, durante el plazo de un año a contar desde la adjudicación del concurso. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se comprometía a revisar automáticamente las tarifas e informarlas favorablemente, en la cuantía que correspondiese, previa petición por el Concesionario durante este plazo de un año, en el caso de que se produjese un incremento del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o un incremento de los costes salariales por una disposición legal, circunstancias estas que no tuvieron lugar, por lo que las cuantías de las tarifas se mantuvieron invariables durante el primer año.

También se incluía como obligación de la empresa adjudicataria, el presentar los estudios económicos correspondientes a la una nueva estructura de las tarifas de los precios públicos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, de las tasas de alcantarillado y de los precios por servicios a los abonados, estructura tarifaria que sería, la que determina los factores de la composición de la estructura de la tarifa a efectos de la revisión de la misma, debiendo contar, lógicamente, con la aprobación de la Corporación.

Por otro lado, se establecían cláusulas para la revisión de las tarifas, fijando que para las sucesivas revisiones de tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y la revisión de las tasas por alcantarillado se debía realizar en base a la estructura tarifaria, anterior descrita, presentada por el concesionario y de conformidad con la legislación aplicable.

III.- Inicio del procedimiento administrativo.

Por escrito de Noviembre de 2.017 de D. Fulgencio Díaz Madrid, actuando en nombre y representación de HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. se inicia procedimiento administrativo a la vista de las propuestas formuladas por el mismo.

IV.- Trámite de Audiencia.

Tras efectuar los correspondientes informes, y antes de efectuar la propuesta de resolución se le ha dado traslado a la concesionaria para que manifieste lo que a su derecho conviniese, contestando que no efectúa alegaciones.

Por todo lo anterior, la Excm. Sra. Alcaldesa eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

Modificar la propuesta de D. Fulgencio Díaz Madrid , actuando en nombre y representación de HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA S.A., relativa a la revisión de la tarifa de agua potable, la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y la tarifa de conservación de acometidas y contadores para el ejercicio 2.018, en ejercicio de la potestad tarifaria de las Corporaciones Locales y por las razones que han quedado reflejadas en los informes técnicos que se acompañan a esta propuesta, sustentando la modificación en las propuestas recogidas por el Director Técnico del Contrato e integrante de la Comisión Técnica del Agua en su informe de 27 de Diciembre de 2.017.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.=
En Cartagena a 28 de diciembre de 2017.= LA ALCALDESA.= Firmado,
Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

Una vez debatida la propuesta se somete a votación y se produce el siguiente resultado:

- 3 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista.
- 3 votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano.

A la vista del empate, se realiza una segunda votación con idéntico resultado, por lo que la propuesta es aprobada por el voto de calidad de la Alcaldesa-Presidenta, quedando los informes técnico, económico y jurídico emitidos por la Comisión Técnica, debidamente foliado, sellados y rubricados en su expediente.

El Grupo Municipal Movimiento Ciudadano, hace entrega del documento explicativo de su voto en contra, que es del siguiente tenor literal:

“ En Cartagena a 29 de diciembre de 2017

Los concejales pertenecientes al grupo municipal MC Cartagena que firman este escrito, miembros de la Junta de Gobierno Local, manifiestan su voto en contra de la propuesta presentada bajo el epígrafe "Tarifas para el próximo ejercicio económico de la concesión administrativa de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Cartagena" por las razones que exponen:

- *Se ha introducido el punto en el orden del día de la convocatoria sin existir la propuesta de Alcaldía, por cuanto así se ha comprobado por María José Soler cuando acudió a solicitarla a la Oficina de Gobierno Municipal tras recibir la convocatoria y se le informó en ese sentido, oficiéndole únicamente sobre las 14.30 una copia de tres informes de la denominada "comisión técnica", sobre cuyas funciones y legalidad ya manifestamos nuestras dudas en anteriores Juntas, y que no suplen la preceptiva propuesta ni al expediente administrativo.*
- *La convocatoria se efectuó sin la propuesta de Alcaldía y sin los informes de Asesoría Jurídica e Intervención Municipal, que deben evacuarse tras el estudio de la inexistente propuesta.*
- *Tampoco parece existir un expediente de estos trámites, sin que conste a estos miembros de la Junta el número de éste, ni la propuesta de la concesionaria ni el trámite de ésta.*
- *La propuesta de Alcaldía que se nos muestra esta mañana carece de rúbrica o visado de empleado público.*
- *La aparente violación del procedimiento y la arbitrariedad que supone no respetar el trabajo de los técnicos municipales, de los que se llegan a incluir informes evacuados para otros trámites, no puede ser aceptada por nosotros.*
- *Nos genera dudas sobre la libertad de criterio con que hayan podido trabajar los técnicos que informan la propuesta y la premura que se les ha exigido para ello.*
- *No estamos seguros de que el responsable del contrato, quien no es funcionario, y a quien se le ha subido el sueldo y*

reconocido una mayor capacitación este mes por órdenes de Alcaldía, puede legalmente emitir estos informes y ser el responsable del contrato.

- *Se aportan dos **informes de otros empleados municipales**, D. Vicente Pérez Zulueta y D. Matías Yepes Martínez, a los que no consta se les haya solicitado su ratificación ni aceptación en cuanto a su relación e idoneidad para resolver la aparentemente nueva propuesta de la concesionaria y una tramitación que desconocemos.*
- *Existe un **acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de junio de 2017**, en que esta Junta acuerda “Iniciar de oficio el procedimiento de revisión de la tarifa de agua potable, la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y la tarifa de conservación de acometidas y contadores, en ejercicio de la potestad tarifaria de las corporaciones locales, y por las razones que han quedado reflejadas en el cuerpo de esta propuesta”, y **de cuyo cumplimiento parece apartarse el acuerdo** que se nos propone, pues no nos consta su revocación judicial o administrativa, y es un asunto en trámite, cuyo expediente no ha sido reclamado al servicio que lo tramitaba y custodia.*
- *Las **cuestiones de fondo** que fundamentan, sin duda, una impugnación no pueden detallarse por carecer de la propuesta de la concesionaria, de la del Alcaldía hasta esta mañana y de un estudio pormenorizado. Si bien es posible señalar en este momento, y sin perjuicio de la ampliación que se efectuará cuando se cuente con el informe encargado esta misma mañana a un Letrado externo, las **aparentes irregularidades que desaconsejan un voto favorable y estarían viciando de nulidad este posible acuerdo**, cuando no sean merecedores del reproche penal consisten en:*
 - *Según el tenor literal de los informes de la denominada ‘comisión técnica’, a los que hemos tenido acceso, **la concesionaria podría haber reconocido por escrito que desde el año 1997 se viene incumpliendo el contrato**, por reconocer las cuestiones formales que se contenían en el informe del Jefe de Infraestructuras, como el reparto de gastos comunes por ejemplo.*
 - *Aparentemente, **al introducir conceptos como más beneficiosos por el IVA**, se podría estar incurriendo en ilegalidades fiscales.*
 - *Se incluyen los gastos extraordinarios, pero no los ingresos por servicios prestados a los abonados, por lo que **se ocultan ingresos**.*

- *Se introducen conceptos ajenos al contrato, y al pliego. Entre ellos modificaciones unilaterales de la concesionaria, como los incrementos injustificados de costes de personal.*
- *Parece aceptarse el **abono de obras efectuadas sin licitación.***
- *Podrían estar aceptándose sobrecostes, por lo que hace falta un estudio detallado y pormenorizado.*

*Ante esta situación, y la **ocultación de los trámites**, si han existido, consideramos que se trataría de una **modificación de contrato unilateral y encubierta**, además de otras irregularidades que ampliaremos, por no haber tenido acceso directo a la propuesta hasta el inicio de esta Junta y no poder estudiarla más a fondo.*

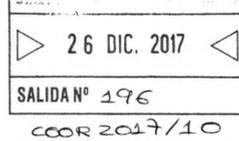
*Además en la mañana de ayer se dio traslado a Alcaldía de esas dudas y de otras a través de un informe emitido por el **Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible, de 22 de diciembre de 2017**, que incorporamos a este voto, y el resultado ha sido lejos de tenerlo en cuenta y profundizar en la legalidad o no de la situación de la concesionaria darle impulso a una propuesta de ésta, de cuya legalidad dudamos.*

*Queremos reseñar que **este acuerdo aparentemente incumple el pliego, el contrato y la ley**; se adopta sin que se de ninguna de las razones de **interés general** para la modificación de tarifas; traslada al usuario todo el **riesgo y ventura de la concesión**, que corresponde a la concesionaria; y **atenta contra los principios de publicidad y concurrencia en la contratación pública**; e incluso valoramos el estudio de si se podría estar incurriendo en delitos de prevaricación, fiscales o exacciones ilegales.*

Como siempre ha defendido José López y MC Cartagena los precios públicos se calculan, no se pactan, negocian o apañan en trámites poco transparentes.

Por todo lo expuesto, y las razones que surgirán del estudio pormenorizado que se nos ha impedido y negado, hacemos expresa reserva de las acciones legales que procedan contra este acto administrativo y sus responsables, y firmamos este voto en contra de la propuesta.

María José Soler Martínez, Francisco Calderón Sánchez y Ricardo Segado García.”



Cartagena, a 22 de diciembre de 2017

En atención a su solicitud de **contextualización del estado de la revisión de tarifas del contrato de abastecimiento de agua y saneamiento del municipio de Cartagena**, considerando que los informes jurídicos y técnicos corresponden a los empleados municipales que los tengan encomendados entre sus funciones por razón de la materia, le expongo lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- La mercantil HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. (en adelante HIDROGEA o la concesionaria) presta el servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio en régimen de concesión según contrato de 26 de diciembre de 1992, que únicamente ha sido modificado formalmente por acuerdo del Pleno Municipal de 12 de noviembre de 2003, que aumentó el plazo de vigencia del contrato de 2017 a 2042, esto es, 25 años más a partir de su inicial finalización.

En el pliego se contemplaba la necesaria aprobación por parte de la Corporación municipal en la primera anualidad de una estructura tarifaria de los precios públicos por la prestación del servicio propuesta por la concesionaria.

Asimismo se fijaron cláusulas para la revisión de las tarifas, tanto de los precios públicos por el servicio de abastecimiento como de las tasas de alcantarillado, a realizar siempre en base de la estructura tarifaria.

II.- La última propuesta de revisión de tarifas, que la concesionaria presentó el 8 de noviembre de 2016, fue desestimada por la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 1 de junio de 2017, en la que se aprobó a propuesta del Concejal de área de Hacienda e Interior el siguiente acuerdo:

"Desestimar la propuesta de... HIDROGEA... relativa a la revisión de la tarifa de agua potable, la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y la tarifa de conservación de acometidas y contadores para el ejercicio 2017, en ejercicio de la potestad tarifaria de las corporaciones locales, y por las razones que han quedado reflejadas en el cuerpo de esta propuesta".



1



Las razones se detallan en el informe del Jefe del área de Infraestructuras, de 25 de mayo de 2017, que establece en síntesis, y sin entrar en la valoración económica, entre otras las siguientes razones para la desestimación:

- que HIDROGEA propone modificar la estructura tarifaria vigente incluyendo nuevas tarifas para usos especiales.
- la improcedente inclusión de partidas de gastos en la tarifa que corresponden a mantenimiento de acometidas y contadores.
- la improcedente inclusión de ingresos de la tasa de alcantarillado de usuarios a los que no se presta el servicio de alcantarillado.
- según informe del director del contrato la distribución de costes comunes que presenta la concesionaria no coincide con la de la oferta, que la vincula por su carácter contractual

III.- En la misma Junta, fuera del orden del día, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Iniciar de oficio el procedimiento de revisión de la tarifa de agua potable, la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y la tarifa de conservación de acometidas y contadores, en ejercicio de la potestad tarifaria de las corporaciones locales, y por las razones que han quedado reflejadas en el cuerpo de esta propuesta".

Esto quiere decir que **en la actualidad hay en marcha un procedimiento de revisión de la tarifa, iniciado por esta administración.**

IV.- La desestimación de la propuesta que la concesionaria presentó el 8 de noviembre de 2016, fue confirmada por la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2017, que desestimó sendos recursos de HIDROGEA sobre los acuerdos de 1 de junio de 2017 referidos en los puntos II y III de este escrito.

Consta a este coordinador por noticias externas al Ayuntamiento y el desarrollo de los Plenos Municipales que HIDROGEA ha recurrido en sede Contencioso Administrativa esta desestimación, procedimiento o procedimientos que debe estar tramitando la Asesoría Jurídica Municipal.

V.- Así las cosas, con posterioridad a ambos acuerdos, y en ejecución de éstos, en concreto del inicio del procedimiento de revisión de tarifas, **se dio traslado del estudio de costes elaborado por los técnicos municipales a HIDROGEA**, en cumplimiento del acuerdo de inicio del expediente de oficio en ejercicio de la potestad tarifaria.





Este estudio ha recibido alegaciones por parte de la concesionaria, que deben ser resueltas por esta administración para poder avanzar en el cumplimiento del acto administrativo, en este caso, en la revisión de la tarifa.

En concreto de la desestimación o estimación de las alegaciones, de modo total o parcial, surgirá la necesidad de trasladar los costes que finalmente consideren justificados los técnicos municipales a la nueva tarifa.

VI.- Al respecto de esta resolución, existe un acuerdo de la Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de 21 de noviembre de 2017, que bajo el siguiente título "Creación de una comisión técnica para la ejecución, seguimiento, control y estudio del contrato de abastecimiento de agua y saneamiento del municipio de Cartagena" crea un órgano dependiente de Alcaldía para resolver determinadas cuestiones, sobre cuyo funcionamiento, objetivos y trabajos no puedo aportar ninguna precisión.

Si bien parece sensato considerar que al encontrarse en él el nuevo responsable del contrato, informará estas alegaciones.

VII.- En cualquier caso, y sin perjuicio de la resolución de este expediente, y del procedimiento judicial, a este coordinador le surgen varias cuestiones que considera deben esclarecerse sobre la procedencia o no de la revisión de tarifas. Que pueden contribuir a aclarar los servicios de contratación, Asesoría Jurídica e Intervención.

- Las anteriores revisiones de tarifa, la última en 2012, ¿fueron una revisión de la tarifa conforme a lo establecido en el pliego, la oferta y las normas de aplicación o constituyeron verdaderas modificaciones contractuales?
- La aprobación de las revisiones habidas durante los primeros 25 años de contrato ¿han supuesto una alteración sustancial del contrato? ¿se ha modificado la estructura tarifaria? ¿estamos ante un cambio implícito del contrato y una novación contractual operada a través de estas modificaciones? Todo ello teniendo en cuenta si se han respetado los principios de publicidad y concurrencia, y siempre desde la óptica de si se ha atendido el interés general y respetado las condiciones contractuales.
- Si se han alterado elementos esenciales del contrato de concesión, ¿se ha mitigado o eliminado el riesgo y ventura que corre a cargo del contratista? ¿Se ha desvirtuado el contrato? ¿Existe modificación unilateral de las condiciones contractuales por parte de la concesionaria en algún coste del servicio?





- Si es así ¿no debía haber solicitado HIDROGEA el reequilibrio de la concesión en algún momento y no revisiones de tarifas? ¿Se dispone de informe del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, para la hipotética modificación contractual?
- ¿Existe incumplimiento de contrato, así como incumplimiento de la ley de contratos?
- La consecuencia de estas alteraciones contractuales o procedimientos paralegales ¿es la resolución del contrato y una nueva licitación?
- Ante estas dudas, ¿puede seguirse un procedimiento de revisión de tarifas?

VIII.- Con carácter previo a responder a estas preguntas, consta la existencia de tres solicitudes de revisión del acuerdo del Pleno de 12 de noviembre de 2003, que acordó la modificación del contrato de concesión de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como de la modificación contractual suscrita con la concesionaria a resultados de éste.

La estimación de dichas solicitudes de nulidad supondría la resolución del vínculo contractual, y dejaría sin sentido las anteriores preguntas y trámites.

Es por lo que este coordinador considera que **debe recabarse el informe al respecto de la Asesoría Jurídica Municipal y del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, para cerrar este capítulo y pasar a avanzar en las cuestiones planteadas en el apartado anterior.**

IX.- También existe en marcha un **procedimiento de reclamación a HIDROGEA del “superávit” (exceso de ingresos por tarifa) de las anualidades 2011 a 2016, siendo inminente el procedimiento para calcular la existencia de éste en 2017.**

Sobre estos cálculos debe tenerse en cuenta si se van a evaluar los ingresos no tarifarios por servicios prestados a los abonados, y si las tarifas se están aplicando de manera correcta.

Finalmente **ese “superávit” debe gestionarse y ser aplicado**, según aconsejaron los técnicos municipales a amortización de las inversiones y no a obras, como sucedió con la anterior corporación con el correspondiente a 2012, lo que redundaría en beneficio directo a los usuarios y rebajaría su recibo.





X.- En cuanto a la **posibilidad de que HIDROGEA lleve a cabo obras con cargo al superávit de alguna anualidad**, como se efectuó anteriormente, este coordinador entiende que **el tenor literal del pliego parece descartar esta posibilidad**, al atribuir estas obras al Ayuntamiento, sin perjuicio de obligar a la concesionaria a participar de su financiación.

Por lo que antes de valorar esa posibilidad se debe dar respuesta a estas preguntas:

- ¿Puede la concesionaria recibir el encargo directo por parte del Ayuntamiento de efectuar obras de inversión con cargo al "superávit" o debe efectuarse por concurso público?
- Una vez adjudicadas a HIDROGEA estas actuaciones, ¿puede ésta subcontratarlas conforme al pliego y a la normativa de aplicación? ¿en qué porcentaje? La licitación de estos trabajos por parte de la concesionaria ¿es una subcontratación?
- ¿A quién corresponde la confección del proyecto y la dirección de estas obras?
- Cuando la concesionaria efectúa obras y las financia dentro del contrato, ¿puede repercutir el 14% de éstas, en concepto de gastos generales y beneficio industrial? ¿Se puede considerar como coste directo de la Concesión la amortización de obras no contempladas en el pliego de condiciones?

XI.- En relación con el contrato al que responden estas apreciaciones, también está a la espera de la **inminente aportación del resultado del contrato de "Asesoramiento Técnico y Económico del Ciclo Integral del Agua del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena"**.

De dicho asesoramiento podrían desprenderse diversas cuestiones relativas al cumplimiento del contrato que deberán valorarse por su responsable y demás servicios que pudiera proceder.

XII.- El pliego del contrato establece una **comisión de seguimiento y control** que deberá reunirse cuando aspectos importantes del desarrollo y cumplimiento de éste lo aconsejen, sin perjuicio de las sesiones ordinarias que procedan.





XIII.- En otro orden de cosas, si bien relacionado con HIDROGEO, le recuerdo que el 17 de octubre se celebró una reunión de la comisión de Seguimiento del **Convenio que el Ayuntamiento mantiene con la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR), estando pendiente que reciba el impulso demandado por este área a Alcaldía.**

Las tres cuestiones esenciales en esta relación que se plantearon en aquella reunión son la mejora de la posición municipal dentro de la comisión de seguimiento del convenio; así como la decisión de las obras a efectuar, en el trienio 2015 a 2017 que termina, así como en el futuro; y la cuantía de inversiones y obras que debe aumentarse para que revierta en el municipio, y el convenio no resulte lesivo para los intereses municipales.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Instar la tramitación de los expedientes (VIII) que solicitan la revocación del acuerdo del Pleno de 12 de noviembre de 2003, siguiendo los trámites que determine la Asesoría Jurídica Municipal.

SEGUNDA.- En relación con las cuestiones planteadas sobre la revisión de tarifas (VII), solicitar informe detallado y motivado a los servicios de contratación, Asesoría Jurídica e Intervención.

TERCERA.- Promover la resolución de los expedientes de reclamación del "superávit" (IX) y su posterior aplicación, teniendo en cuenta las cautelas sobre obras advertidas.

Para la aplicación de éstos deberán responder los servicios de contratación, Asesoría Jurídica e Intervención las cuestiones relativas a la posibilidad de ejecución de obras con cargo a esas cantidades (X).

CUARTA.- Solicitar al responsable del contrato información sobre el estado de la resolución de las alegaciones de la concesionaria al estudio de costes del que se le dio traslado (VI), así como su informe sobre el resultado de la asistencia técnica del ciclo integral del agua (XI) cuando se entregue el trabajo.





QUINTA.- Convocar a la mayor brevedad, para la previsión de la anualidad 2018 y demás cuestiones que se consideren de interés la comisión de seguimiento del contrato (XII).

SEXTA.- Solicitar a Alcaldía el impulso de las cuestiones que dependan de ella, y en concreto las actuaciones que deba llevar a cabo el órgano colegiado creado (VI), y los necesarios y urgentes avances con ESAMUR.

Jesús Giménez Gallo
Coordinador de Área de Desarrollo Sostenible



MARÍA JOSÉ SOLER MARTÍNEZ
CONCEJAL DE ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA



ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

2. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2018, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DEL NUEVO TEATRO CIRCO DE ENERO A MAYO DE 2018

Con fecha 21 de diciembre ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal de Cultura comunicando el inicio de los trámites para la contratación del arrendamiento del Nuevo Teatro Circo para la programación cultural de teatro en la ciudad de Cartagena durante los meses de enero a mayo de 2018, por un importe total de 29.766 euros, por lo que solicita, a los efectos de realizar dicha programación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio las aplicaciones que correspondan dotada con los créditos necesarios.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el programa anteriormente mencionado, quedando supeditada la ejecución del mismo a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

Aplicación presupuestaria		Enero a mayo 2018
07006.3340.202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	29.766 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA POBREZA ENERGÉTICA.

Visto el escrito que el pasado 24 de noviembre remitió el Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, en el que da cuenta del Decreto 249/2017, de 2 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para paliar la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a las personas con situación de riesgo y/o de exclusión social, y vista la Orden de 21 de diciembre, dictada por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, concediendo al Ayuntamiento de Cartagena una subvención por importe de 133.825 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan copias de la publicación del decreto y de la notificación anteriormente mencionados.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2017-06004-231K-13100	Retribuciones Básicas	11.880,84 €
2017-06004-231K-13102	Otras remuneraciones	14.897,60 €
2017-06004-231K-15001	Productividad fija personal laboral eventual	3.339,96 €
2017-06004-231K-1600001	Cuotas S. Social personal laboral temporal	9.357,00 €
2017-06004-2316-48018	Asistencia Social	94.349,60 €
	TOTAL GASTOS	133.825,00 €

Estado de ingresos:

2017- 4500208	Apoyo a familias e infancia	133.825,00 €
	TOTAL INGRESOS	133.825,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 26 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Visto el escrito recibido 27 de diciembre de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos, en el que da cuenta de que se han recibido más ingresos de los presupuestados inicialmente en el concepto “2017.45100 Colaboración SEF-EELL”, correspondientes a la subvención recibida del Servicio de Empleo y Formación, para el programa de empleo público local, por importe de 68.349,66 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña el estado de ejecución del concepto de ingresos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2017-03001-9209-13103	Colaboración SEF-CC.LL.	47.161,26 €
2017-03001-9209-1600001	Cuotas S. Social personal laboral temporal	21.188,40 €
	TOTAL GASTOS	68.349,66 €

Estado de ingresos:

2017-45100	Colaboración SEF-EELL	68.349,66 €
	TOTAL INGRESOS	68.349,66 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 27 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN “PARQUE DE LA ROSA”

En el día de la fecha se ha recibido un escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en el que informa de la necesidad de realizar transferencias de crédito en varias aplicaciones presupuestarias con el fin de ejecutar correctamente el programa mixto de empleo y formación “PARQUE DE LA ROSA”, para lo cual es preciso proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación

jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	RC
2017-02006-241A-203	400,00 €	2017.2.00002946.000
2017-02006-241A-204	500,00 €	2017.2.00002945.000
2017-02006-241A-212	763,70 €	2017.2.00002947.000
2017-02006-241A-214	186,69 €	2017.2.00002948.000
2017-02006-241A-22103	389,45 €	2017.2.00002952.000
2017-02006-241A-224	207,01 €	2017.2.00002955.000
2017-02006-241A-22700	111,11 €	2017.2.00002957.000
2017-02006-241A-22706	4.210,00 €	2017.2.00002949.000
2017-02006-241A-23020	889,66 €	2017.2.00002950.000
2017-02006-241A-231	907,06 €	2017.2.00002961.000
2017-02006-241A-623	1.435,32 €	2017.2.00002951.000

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2017-02006-241A-203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	400,00 €
2017-02006-241A-204	Arrendamientos de material de transporte	500,00 €
2017-02006-241A-212	Edificios y otras construcciones	763,70 €
2017-02006-241A-214	Elementos de transporte	186,69 €
2017-02006-241A-22103	Combustibles y carburantes	389,45 €
2017-02006-241A-224	Primas de seguros	207,01 €
2017-02006-241A-22700	Limpieza y aseo	111,11 €
2017-02006-241A-22706	Estudios y trabajos técnicos	4.210,00 €
2017-02006-241A-23020	Del personal no directivo	889,66 €
2017-02006-241A-231	Locomoción	907,06 €
2017-02006-241A-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.435,32 €
TOTAL		10.000,00 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2017-02006-241F-13100	Retribuciones básicas	3.000,00 €
2017-02006-241F-22699	Otros gastos diversos	7.000,00 €
TOTAL		10.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 26 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

6. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS DE VOZ, DATOS Y MÓVILES, TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 3 facturas, y que vienen de la finalización de contrato de “Servicio de comunicaciones fijas de voz, datos y móviles”, sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

La anterior situación, se encuentra en vías de regularización al estar licitándose el nuevo contrato. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Nº Obligación	Tercero	N.I.F.	Nº registro	Importe
21289	TELEFONICA DE ESPAÑA- TELEF. MOVILES	U-86652047	2017-4783	8.746,68 €
22503	TELEFONICA DE ESPAÑA- TELEF. MOVILES	U-86652047	2017-4971	21.958,33 €
21327	TELEFONICA DE ESPAÑA- TELEF. MOVILES	U-86652047	2017-3936	21.958,33 €
23681	TELEFONICA DE ESPAÑA- TELEF. MOVILES	U-86652047	2017-5240	8.746,68 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 30 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

7. RECLAMACIÓN DE INTERESES DE EXPROPIACIÓN EN EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA SISTEMA GENERAL VIARIO ACCESO NORTE A CARTAGENA, PARCELAS 30.1 Y 30.2.

La Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2017, ha conocido del expediente de Reclamación de Intereses de Expropiación para la ejecución de obra denominada Sistema General Viario Acceso Norte a Cartagena, parcelas 30.1 y 30.2

“En expediente sobre obtención de terrenos por expropiación para la ejecución de obra denominada Sistema General Viario Acceso Norte a Cartagena, en cuanto afecta a las parcelas 30.1 y 30.2 del correspondiente proyecto, consta lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de diciembre de 2016, aprobó la modificación de las condiciones de pago del justiprecio de las parcelas 30.1 y 30.2 del correspondiente proyecto de expropiación, de aprovechamiento urbanístico a pago en metálico, en la cuantía de 34.394 €.

Con fecha 23 de febrero de 2017, se suscribieron las correspondientes Actas complementaria de Pago a los expropiados [REDACTED], correspondiendo el pago en metálico por transferencia bancaria a la cuenta por estos designada, en la cuantía de 17.197 € para cada uno.

Con fecha 3 de agosto de 2017, se presentó escrito por los señores expropiados en reclamación del pago de los intereses devengados, conforme a las previsiones contenidas al respecto en la Ley de Expropiación Forzosa, y teniendo en consideración que el justiprecio referido anteriormente, se abonó con fecha 20 de abril de 2017.

Que realizada por la Tesorería Municipal el cálculo de los intereses devengados, corresponde abonar por dicho concepto la cantidad de 8.389,32 € a cada uno de los expropiados.

El presente acuerdo, debe quedar condicionado a que con carácter previo a su adopción, por el órgano municipal competente, se habilite partida suficiente para hacer frente al pago, conforme a petición de modificación presupuestaria de 28/11/2017.”

Por ello la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO: Aprobar el cálculo de intereses en expediente a que se refiere el presente, en la cuantía de **8.389,32 €** para cada uno de los expropiados, conforme al informe de la Tesorería Municipal de 30 de noviembre de 2017, para su abono a los mismos, [REDACTED], en concepto de intereses por la expropiación referida en el cuerpo del presente, mediante transferencia bancaria a la cuenta por ellos designada.

El presente acuerdo, queda condicionado a que con carácter previo a su adopción, por el órgano municipal competente, se habilite la partida suficiente para hacer frente al pago, conforme a petición de modificación presupuestaria de 28/11/2017.

Cartagena, documento firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA, M.ª Josefa Soler Martínez, el 5 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por los siguientes Servicios:

SANIDAD

8. RELACIÓN DE PAGOS A LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES EN VIRTUD DEL CONVENIO SUSCRITO PARA EL FOMENTO DE ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017 se aprobó el gasto y el Modelo de Convenio a suscribir con las Asociaciones Protectoras de animales inscritas en el registro municipal para el fomento de adopción de animales abandonados.

Dicha colaboración se articulaba sobre dos líneas de subvención:

1º- Primera línea: Fomento de la adopción de animales abandonados procedentes del Centro municipal de acogida y tratamiento de animales de compañía (CATAD).

En este caso la subvención consistirá en la devolución del pago de las tasas administrativas, previa comprobación de los datos obrantes en el CATAD.

Se establece un límite máximo de 50 animales por Asociación y de 50€ como máximo por animal.

Además se prevé una sublínea consistente en una ayuda adicional de 100€ para subvencionar aquellas adopciones de animales de difícil adopción, definiéndose como tales:

- Perros y gatos mayores de 8 años
- Animales potencialmente peligrosos, así catalogados por la ley 50/1999
- Animales con patologías diagnosticadas en el CATAD.

2º-Línea: Fomento de las adopciones gestionadas por las propias Asociaciones protectoras, consistentes en la subvención de las siguientes actuaciones conforme a la tabla:

Se establece un límite máximo por Asociación de 12 animales y de 75€ por animal, según la siguiente tabla:

Actividades subvencionables	Importe de la subvención por animal
Implantación de microchip y censo en el registro municipal de animales de compañía	15 €
Vacuna obligatoria de la rabia	14€
Desparasitación anual	6€
Esterilización	40€
TOTAL	75€

Se establece un importe total máximo a percibir por Asociación por importe de 4.000€.

Efectuada consulta al Registro municipal de Asociaciones, se constata que a fecha 30 de octubre de 2017 existen cinco Asociaciones protectoras inscritas en el Registro municipal que lleven a cabo fomento de adopciones de animales abandonados (especie canina y felina).

Al Convenio de colaboración se adhirieron 4 Asociaciones protectoras: Asociación Segunda oportunidad, Geocat, Planet y Asociación defensa animal PAES.

Transcurrido el periodo establecido, procede efectuar la relación de pagos a abonar a las Protectoras adheridas .

Visto informe sobre la relación de pagos a las Asociaciones protectoras de animales de fecha 21 de diciembre de 2017 realizado tras examinar la documentación aportada para la justificación de la subvención consistente en relación de los animales por los que se solicita subvención en cada Línea de subvención, facturas y certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y efectuadas las comprobaciones con los datos existentes en el Catad resulta lo siguiente:

Existiendo consignación presupuestaria en la partida 06001311448218 y documento de Retención de crédito con numero de referencia 2017.2.0025370.000 por importe de 20.000€ **se adjunta la siguiente relación de Asociaciones protectoras adheridas y del importe de la subvención correspondiente según facturas y documentación entregada y revisada** al finalizar el plazo de justificación a 11/12/2017:

ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES	PRIMERA LINEA SUBVENCION	SUBLÍNEA AYUDA ADICIONAL ANIMALES DIFÍCIL ADOPCION	SEGUNDA LINEA SUBVENCION	TOTAL SUBVENCION CONCENDIDA
ASOCIACIÓN UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD CIF C/	2011,95	400	145	2.556,95 €
GEOCAT CIF C/	0	0	274	274,00 €
PLANET CIF C/	50	100	375	525,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN				3.355,95 €
TOTAL ANIMALES DADOS EN ADOPCION	51	5	20	71

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local Según Acuerdo municipal de 22 de junio de 2017 y art 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, el Concejal Delegado del Área de Calidad de vida, Sanidad y Consumo eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que sí lo estima conveniente, acuerde la aprobación de la relación de pagos correspondientes a la subvención de fomento de adopción de animales abandonados, en los términos expuestos.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Calidad de vida, Sanidad y Consumo.= Cartagena, a 21 de diciembre de 2017.= Firmado, Francisco Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS SOCIALES

- ACUERDO DE CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA POBREZA ENERGÉTICA, GARANTIZANDO EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y de las atribuciones del artículo 4, de la Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a las personas en situación de riesgo y/o de exclusión social, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

SEXTO.- Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada deberá extenderse hasta el 31 de marzo de 2018.

SÉPTIMO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (133.825,00.-€)**

OCTAVO.- Que el importe concedido de 133.825,00.-€ se dispone, de conformidad con el Decreto nº 249/2017, de 2 de noviembre, de concesión de la subvención en el siguiente desglose del mismo:

- o Total **133.825,00.-€**, desglosados de la siguiente forma: 94.349,60.-€ en Prestaciones Sociales (cap 4) y 39.475,40.-€ en Gastos de Personal (cap.1)

NOVENO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, destinados a paliar los efectos de la pobreza energética, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice al Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, D. Francisco José Calderón Sánchez para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.= Cartagena, 20 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

10.REPARO DE LA INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL A TRES FACTURAS A NOMBRE DE UNA INTERESADA

Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos mas importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que en la edición XXIII del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS se realizaron como actividades paralelas las denominadas **LA MAR DE ARTE**, en ellas entre otras, relacionada con el asunto al que se refiere el Reparo nº 75, se efectuaron sendas exposiciones en lugares distintos, en cuya gestión de la exposición la misma persona se encargó de efectuar toda la tramitación y asunción de la responsabilidad técnica de los diferentes trabajos con la exposición.

Así, en la exposición de Liliana Maresca del 10 de julio al 31 de agosto se realizó en el C.C. Ramón Alonso Luzzy, por importe de 2007,39€.

La exposición Nadin Espina y de Alexander Arrecha consistentes en video exposición del 12 de julio al 1 de septiembre se realizaron en el Palacio Molina, por importe de 6001,60€.

Por su parte, la exposición ILUMINA NUESTRA FRONTERA, exposición colectiva de varios autores, exposición del 11 de julio al 1 de septiembre se realizaron en el Palacio Consistorial, por importe de 6001,60€.

Vemos por tanto, que aunque la que gestiona la solicitud de facturación es CAROLINA PARRA PEREZ (única que podía emitir factura electrónica), las distintas exposiciones se han realizado en fechas y lugares distintos, por lo que se solicita el pago de las diferentes facturas por los distintos trabajos realizados .

En Cartagena, a 16 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las nueve horas veintidós minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.